

Quien suscribe, **Senador Pablo Angulo Briceño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de la Casa de Moneda de México**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa de Moneda de México constituye una de las instituciones más antiguas y emblemáticas de nuestro país, con más de cuatro siglos de historia ininterrumpida desde su fundación en 1535 mediante cédula real, siendo la primera ceca establecida en el continente americano. Su labor resulta indispensable para el ejercicio de la soberanía monetaria del Estado mexicano, al ser la entidad responsable de la acuñación de las monedas metálicas que constituyen parte fundamental del sistema de pagos, el comercio minorista y la economía nacional en su conjunto. La producción de efectivo no es un mero proceso industrial, es una función estratégica del Estado que garantiza la disponibilidad de un medio de intercambio universalmente aceptado, seguro y de curso legal forzoso.

La Ley de la Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985 y objeto de diversas reformas a lo largo de los años, establece el marco jurídico que regula la organización, funcionamiento, atribuciones y patrimonio de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.¹ El objeto primordial de la Ley y de la propia Casa de Moneda es regular y ejecutar la fabricación de monedas metálicas de curso legal, atendiendo las necesidades de circulación que determine el Banco de México, así como la producción de medallas, piezas conmemorativas y de colección, todo ello con estándares rigurosos de calidad, seguridad y eficiencia que preserven la confianza pública en el medio de pago y dificulten al máximo la falsificación.²

El espíritu que ha animado históricamente esta normatividad ha sido garantizar la disponibilidad oportuna, suficiente y de alta calidad de moneda metálica para el desarrollo económico, comercial y social del país, protegiendo el valor de la moneda y contribuyendo a la estabilidad del sistema financiero y de pagos. En la segunda década del siglo XXI,

¹Ley de la Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985. Reformas posteriores consultables en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcmm.htm>

²Artículos 1º, 2º y relativos de la Ley de la Casa de Moneda de México. El objeto principal es la acuñación de monedas metálicas de curso legal conforme a las determinaciones del Banco de México, así como la producción de medallas y piezas conmemorativas.

este espíritu debe enriquecerse necesariamente con la dimensión de la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático. La producción de efectivo, tanto monedas como billetes, implica el uso intensivo de recursos naturales no renovables (metales, energía, agua, sustratos fibrosos), la generación de emisiones de gases de efecto invernadero, efluentes y residuos que, de no gestionarse adecuadamente, contribuyen a la degradación ambiental, la pérdida de biodiversidad y el calentamiento global.

En cuanto a la producción concreta de monedas y billetes en México, la Casa de Moneda de México se encarga de la acuñación de las monedas metálicas, mientras que el Banco de México opera las fábricas de billetes ubicadas en la Ciudad de México y en El Salto, Jalisco, para la impresión de los billetes de curso legal. El proceso de acuñación involucra la adquisición o fabricación de cospeles, discos en bruto, tratamientos térmicos, acuñación mediante prensas de alta presión, aplicación de cantos, control de calidad exhaustivo y empaquetado para distribución.³ Los materiales tradicionales han incluido aleaciones como bronce-aluminio, cuproníquel y otras que demandan cantidades significativas de cobre, níquel, zinc y otros metales cuya extracción minera genera impactos ambientales considerables: consumo intensivo de agua y energía, generación de jales y residuos tóxicos, alteración de suelos y afectación a ecosistemas y comunidades cercanas a los yacimientos.⁴

Por su parte, la fabricación de billetes emplea papel de seguridad fabricado con fibras de algodón y otros materiales de alta durabilidad, tintas especiales de seguridad, hilos magnéticos, hologramas, marcas de agua y otros elementos antifalsificación de alta tecnología. El ciclo de vida completo abarca desde el cultivo del algodón (uso de suelo agrícola, consumo de agua, posibles insumos agroquímicos), la producción del sustrato, la impresión de precisión, la distribución logística a todo el territorio nacional y, finalmente, la destrucción de billetes deteriorados generalmente mediante trituración o incineración con recuperación de energía.⁵

³El proceso de acuñación de monedas implica etapas de preparación de cospeles, tratamiento térmico, acuñación a alta presión (prensas de cientos de toneladas), control de calidad y empaquetado. Estos procesos consumen energía eléctrica significativa, agua para enfriamiento y limpieza, y generan residuos metálicos (que pueden reciclarse) y, en algunos casos, efluentes o lodos que requieren manejo especializado.

⁴La minería de metales como cobre y níquel, utilizados tradicionalmente en aleaciones para monedas, tiene impactos significativos: deforestación, consumo intensivo de agua, generación de residuos mineros (jales), emisiones de GEI y afectación a comunidades locales. La sustitución parcial por acero (más abundante y con mayor potencial de contenido reciclado) reduce la presión sobre estos recursos críticos.

⁵La fabricación de billetes por el Banco de México en sus fábricas de la Ciudad de México y El Salto, Jalisco, utiliza papel de seguridad con fibras de algodón y otros materiales, tintas especiales de alta seguridad, hilos de seguridad, hologramas y otros elementos. El ciclo de vida incluye cultivo de algodón (uso de suelo, agua,

La magnitud del desafío es considerable. Según datos del Banco de México, al mes de mayo de 2026 la circulación total de billetes y monedas en México ascendía a aproximadamente 3.4 billones de pesos mexicanos.⁶ Esta masa monetaria requiere una producción y reposición constantes debido al desgaste natural de los billetes (cuya vida útil promedio varía según denominación, siendo menor en las de uso intensivo) y la necesidad de mantener volúmenes adecuados para una economía que, si bien avanza en digitalización de pagos, mantiene un uso significativo del efectivo, especialmente entre la población de menores ingresos, el sector informal y en zonas rurales. La demanda de monedas metálicas ha superado en años recientes los 2,700 millones de piezas anuales.⁷

En el derecho comparado, la Comunidad Europea ha dado pasos significativos hacia la producción sostenible de dinero. El Banco Central Europeo publicó en diciembre de 2023 el estudio de Huella Ambiental de Producto (Product Environmental Footprint - PEF) de los billetes y monedas en euros. Este riguroso análisis, basado en metodología estandarizada, reveló que las fases de extracción y procesamiento de materias primas, particularmente los metales para las monedas y los sustratos para los billetes, constituyen los principales puntos críticos de impacto ambiental en categorías como cambio climático, agotamiento de recursos abióticos, uso de agua y toxicidad para ecosistemas y seres humanos. El informe destaca el potencial de reducción mediante eficiencia energética, transición a fuentes renovables, optimización del uso de materiales, mayor durabilidad de los billetes y estrategias de economía circular.⁸

La experiencia europea confirma que las autoridades monetarias líderes a nivel mundial están integrando activamente criterios de sostenibilidad en sus operaciones,

insumos agrícolas), producción de papel, impresión de alta precisión, distribución y destrucción de billetes deteriorados (generalmente por incineración con recuperación energética o trituración).

⁶Banco de México, Sistema de Información Económica (SIE), Cuadro CF315 "Billetes y monedas en circulación". Dato correspondiente a mayo de 2026: aproximadamente 3,529,789,962 miles de pesos (alrededor de 3.53 billones de pesos mexicanos). Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/>

⁷Banco de México, datos sobre demanda y producción de moneda metálica. En años recientes la demanda ha superado los 2,700 millones de piezas anuales, con proyección de crecimiento sostenido. La transición a materiales de menor impacto (acero recubierto) responde tanto a eficiencia económica como ambiental. <https://www.milenio.com/negocios/aumenta-dinero-circulacion-mexico-abril-banxico>

⁸Banco Central Europeo, "Environmental footprint of euro banknotes and coins: Product Environmental Footprint (PEF) study", diciembre de 2023. El estudio identifica que la extracción y procesamiento de metales para monedas y los sustratos e impresión para billetes representan los principales hotspots de impacto ambiental en categorías como cambio climático, uso de recursos abióticos, uso de agua y toxicidad. Disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/press/pubbydate/2023/html/ecb.pefreport202312~81e945e7aa.es.html#toc1>

reconociendo que la producción de efectivo, por su carácter de servicio público esencial, debe alinearse con los objetivos climáticos y ambientales de la sociedad a la que sirve. Otras casas internacionales, como la Real Casa de la Moneda de España o la Royal Canadian Mint, han implementado programas de energía renovable, contenido reciclado en aleaciones y reportes transparentes de huella de carbono, demostrando la viabilidad técnica y económica de estas transformaciones.⁹

En México, existe ya un reconocimiento institucional de esta necesidad. A finales de 2025, el Banco de México y la Casa de Moneda de México anunciaron la introducción de una nueva moneda de 1 peso fabricada con materiales más amigables con el medio ambiente, núcleo de acero recubierto de bronce mediante electrochapado, que inició su circulación en diciembre de 2025, seguida de las denominaciones de 2 y 5 pesos en 2026. Esta innovación reduce significativamente el uso de aleaciones tradicionales ricas en cobre y níquel, generando ahorros estimados de cientos de millones de pesos anuales y una menor huella ambiental asociada a la minería y procesamiento de metales no ferrosos.¹⁰

Esta medida forma parte central del Programa Institucional de la Casa de Moneda de México 2025-2030, documento que establece objetivos explícitos de reducción de la huella de carbono en la producción de moneda metálica, manejo eficiente de recursos naturales, incorporación de criterios ESG (Environmental, Social and Governance) y adopción de herramientas como el Análisis de Ciclo de Vida conforme a la norma ISO 14040, así como certificaciones en gestión ambiental (ISO 14001) y gestión de energía (ISO 50001). El programa proyecta que para 2030 al menos el 50% de las monedas de

⁹Real Casa de la Moneda (España), Royal Canadian Mint y otras cecas internacionales han implementado estrategias de sostenibilidad, incluyendo uso de energía renovable, contenido reciclado en aleaciones, optimización de procesos y reportes de huella de carbono. Estas prácticas confirman la viabilidad técnica y económica de la producción monetaria sostenible.

¹⁰MVS Noticias, "Banxico prepara nueva moneda amigable con el medio ambiente; esto se sabe", 30 de noviembre de 2025. La nueva moneda de 1 peso con núcleo de acero recubierto de bronce (electrochapado) iniciará circulación en diciembre de 2025; las de 2 y 5 pesos en 2026. Forma parte del Programa Institucional CMM 2025-2030. Disponible en: <https://mvsnoticias.com/economia/2025/11/30/banxico-prepara-nueva-moneda-amigable-con-el-medio-ambiente-esto-se-sabe-721983.html>

baja denominación se produzcan con la nueva tecnología de acero recubierto, consolidando una transición hacia una acuñación más sustentable.^{11, 12}

Diversos análisis, como el publicado por la Revista de la CONDUSEF, han puesto de manifiesto el impacto ambiental que conlleva la producción y el ciclo de vida del dinero en efectivo, incluyendo consumo de recursos naturales, emisiones y generación de residuos.¹³

La evaluación rigurosa del ciclo de vida del dinero es indispensable para fundamentar decisiones informadas. El Banco de México ha desarrollado estudios de evaluación ambiental y análisis de ciclo de vida aplicados a los billetes mexicanos, identificando las etapas de mayor impacto a lo largo de toda la cadena: desde la obtención de materias primas (sustrato de algodón u otros materiales), pasando por los procesos de impresión de alta seguridad, distribución logística nacional y el fin de vida (destrucción controlada).¹⁴

La aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-ISO 14040 y NOM-ISO 14044 proporciona el marco técnico-científico estandarizado, verificable y de aceptación internacional para cuantificar impactos en múltiples categorías (potencial de calentamiento global, huella hídrica, agotamiento de recursos, toxicidad, etc.), establecer

¹¹Casa de Moneda de México / Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Programa Institucional de Casa de Moneda de México 2025-2030. Objetivos incluyen transitar a producción sustentable con acero recubierto para denominaciones de \$1, \$2 y \$5, reducir huella de carbono, manejo eficiente de recursos naturales, adoptar criterios ESG, certificaciones ISO 14001 (gestión ambiental), ISO 50001 (energía) e ISO 14040 (Análisis de Ciclo de Vida). Proyección de ahorro de cientos de millones de pesos anuales y menor impacto ambiental. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1034797/Programa_Institucional_CMM_2025-2030.pdf

¹²El Programa Institucional CMM 2025-2030 establece metas concretas como alcanzar al menos 50% de las monedas de \$1, \$2 y \$5 con núcleos de acero recubierto para 2030, incorporando análisis de ciclo de vida y certificaciones ambientales. Esta iniciativa demuestra que la Casa de Moneda ya avanza en la dirección correcta; la reforma legal consolidará y blindará estos esfuerzos.

¹³Revista CONDUSEF, "¿Cuánto contamina el dinero?", junio 2023. Análisis del impacto ambiental asociado a la producción, uso y disposición de billetes y monedas, incluyendo consumo de recursos y emisiones. Disponible en: https://revista.condusef.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/billetes_279.pdf

¹⁴Banco de México, "Análisis de Ciclo de Vida de los Billetes Mexicanos" y estudios de evaluación ambiental de la producción de efectivo. Metodología alineada con estándares internacionales de análisis de ciclo de vida para identificar etapas de mayor impacto (sustrato, impresión, distribución, fin de vida). Disponible en recursos de Banxico sobre billetes y monedas: <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/>

líneas base, simular escenarios de mejora y verificar las reducciones efectivas derivadas de cambios en materiales, procesos o fuentes de energía.¹⁵

A pesar de los avances programáticos descritos, resulta necesario elevar a rango o legal, mediante la adición de un artículo en las Disposiciones Generales de la Ley de la Casa de Moneda de México— el mandato de que la fabricación de monedas y billetes, así como todos los procesos productivos que utilicen metales y demás materiales necesarios, se realicen conforme a planes, programas y acciones que reduzcan el impacto ambiental, minimicen la huella de carbono y garanticen el manejo seguro y ambientalmente adecuado de residuos. Esta reforma proporciona permanencia, obligatoriedad, rendición de cuentas y alineación sistémica con el marco constitucional y legal de protección ambiental y combate al cambio climático.

El fundamento constitucional es sólido. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; el artículo 25 establece que el desarrollo nacional debe ser sustentable; y el artículo 28 confiere al Estado la facultad exclusiva sobre el sistema monetario y la emisión de moneda.¹⁶

La Ley General de Cambio Climático y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente imponen a las entidades de la Administración Pública Federal el deber de contribuir a la mitigación de emisiones y a la prevención de la contaminación en todas sus actividades y procesos.¹⁷¹⁸

¹⁵Norma Oficial Mexicana NOM-ISO 14040:2008 "Gestión ambiental. Análisis del ciclo de vida. Principios y marco" y NOM-ISO 14044:2008 "Gestión ambiental. Análisis del ciclo de vida. Requisitos y directrices". Adoptan las normas ISO equivalentes y proporcionan el marco técnico-científico estandarizado para evaluar impactos ambientales de productos y procesos de manera verificable y comparable.

¹⁶Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° párrafo quinto (derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar); artículo 25 (desarrollo nacional sustentable); artículo 28 (sistema monetario y facultades exclusivas del Estado en emisión de moneda). La reforma propuesta se inscribe en el principio de desarrollo sustentable que debe regir toda actuación del Estado.

¹⁷Ley General de Cambio Climático, publicada en el DOF el 6 de junio de 2012 y sus reformas. Establece la política nacional de cambio climático y obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a contribuir a la mitigación y adaptación, incluyendo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en sus procesos y operaciones.

¹⁸Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 1° y relativos. Principios de política ambiental aplicables a actividades productivas del Estado, incluyendo prevención de la contaminación, uso eficiente de recursos naturales y manejo adecuado de residuos.

En el plano internacional, México ha asumido compromisos en el marco del Acuerdo de París, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (especialmente ODS 12 Producción y consumo responsables, ODS 13 Acción por el clima y ODS 9 Industria, innovación e infraestructura) y otros instrumentos multilaterales.¹⁹

La adición propuesta no solo consolida y blindaje los esfuerzos ya iniciados por la Casa de Moneda de México en su Programa Institucional 2025-2030, sino que los dota de fuerza vinculante, asegurando su continuidad independientemente de cambios administrativos y permitiendo su integración plena con los instrumentos de planeación nacional, presupuestación, adquisiciones públicas y rendición de cuentas. Asimismo, refuerza la necesaria coordinación con el Banco de México para que la sostenibilidad abarque el ciclo completo del efectivo.²⁰

La transición hacia materiales de menor impacto, como el acero recubierto de bronce para las denominaciones de uso masivo (\$1, \$2 y \$5), representa un avance tangible que reduce la dependencia de aleaciones con alto contenido de cobre y níquel. Esta medida no solo genera ahorros presupuestarios significativos, estimado en cientos de millones de pesos anuales, sino que disminuye la presión sobre cadenas de suministro mineras con elevados costos ambientales y sociales. La ley propuesta permitirá escalar estas innovaciones a otras denominaciones cuando resulte técnica y económicamente viable, institucionalizando el uso de Análisis de Ciclo de Vida como herramienta obligatoria de toma de decisiones en la Casa de Moneda.

Es importante destacar que el efectivo sigue siendo un pilar de la inclusión financiera en México. Millones de personas, particularmente en comunidades rurales, indígenas y de bajos ingresos, dependen del efectivo para sus transacciones diarias debido a barreras de acceso a servicios financieros digitales o preferencias culturales. Producir este efectivo de manera sostenible significa honrar simultáneamente el derecho al medio ambiente sano y el derecho al uso de la moneda nacional sin discriminación. La reforma contribuye así a una justicia ambiental que no sacrifica a las poblaciones más vulnerables ni a los ecosistemas de donde se extraen los insumos monetarios.

¹⁹Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Objetivos de Desarrollo Sostenible 12 (Producción y consumo responsables), 13 (Acción por el clima) y 9 (Industria, innovación e infraestructura sostenible). La producción sostenible de efectivo contribuye directamente a estos ODS.

²⁰La coordinación entre Casa de Moneda de México y Banco de México es fundamental porque, aunque la primera acuña monedas y el segundo emite e imprime billetes, ambos integran el efectivo circulante. Los planes de sostenibilidad deben considerar el ciclo completo del dinero en efectivo para maximizar reducciones de impacto.

Desde la perspectiva de la gestión pública moderna, la adición de este artículo permitirá una mejor alineación con los sistemas de compras públicas verdes, el etiquetado presupuestal climático y los compromisos de reducción de emisiones sectoriales. La Casa de Moneda podrá, con mayor certeza jurídica, incorporar criterios de sustentabilidad en licitaciones de insumos, energía, maquinaria y servicios, favoreciendo proveedores nacionales que cumplan estándares ambientales y contribuyendo al desarrollo de una industria proveedora más verde y competitiva.

En suma, la presente reforma responde a una necesidad impostergable de coherencia entre la función pública de proveer el medio de pago físico y los imperativos constitucionales, legales e internacionales de protección ambiental y acción climática. Fortalece la posición de México como actor responsable y potencialmente líder regional en la producción de uno de los bienes públicos más emblemáticos del Estado, la moneda nacional, y contribuye a que el derecho de los mexicanos a utilizar efectivo no se ejerza a costa del derecho colectivo a un medio ambiente sano y un clima estable. La ley propuesta transforma compromisos programáticos en obligaciones permanentes, dotando de mayor robustez institucional a la transición ecológica de la Casa de Moneda de México.^{21, 22}

Es por eso que se propone adicionar el artículo 19 a la Ley de la Casa de Moneda de México para que, en el capítulo de disposiciones generales, para que en el proceso productivo de acuñación se utilicen metales y demás material necesario conforme los planes, programas y acciones que reduzcan el impacto ambiental, reduzcan la huella de carbono y el manejo seguro de residuos.

Así, se describen las siguientes reformas:

1.- Que en la fabricación de monedas y billetes, se utilicen metales y demás material necesario, se realice conforme los planes, programas y acciones que reduzcan el impacto ambiental, reduzca la huella de carbono y el manejo seguro de residuos, estableciendo

²¹El efectivo sigue siendo un medio de pago esencial en México, particularmente para sectores de la población con menor acceso a servicios financieros digitales, zonas rurales y transacciones de bajo monto. Garantizar su producción sostenible asegura que el derecho al uso de la moneda nacional no se ejerza a costa del derecho a un medio ambiente sano.

²²La presente iniciativa contribuye a posicionar a México como referente regional en producción monetaria responsable, en consonancia con los compromisos internacionales adquiridos en el marco del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como con la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

la obligación de coordinación entre la Casa de Moneda de México y el Banco de México en esta materia.

2.- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre la Casa de Moneda de México y el Banco de México para asegurar que los criterios de sostenibilidad ambiental, reducción de huella de carbono y manejo adecuado de residuos se den en todo el ciclo de producción y reposición del efectivo circulante en el país.

Por lo anterior el presente proyecto de decreto propone las siguientes modificaciones que se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de la Casa de Moneda de México en vigor	Iniciativa con proyecto de decreto
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 18.- La Casa de Moneda de México, en coordinación con el Banco de México, establecerá, actualizará periódicamente y ejecutará, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en materia ambiental, de cambio climático, de gestión integral de residuos y de desarrollo sustentable, los planes, programas y acciones que reduzcan el impacto ambiental, la huella de carbono y aseguren el manejo seguro y ambientalmente adecuado de residuos en el proceso productivo de monedas metálicas y, en su caso, en los procesos relacionados con la fabricación de billetes, incluyendo el uso de metales y demás materiales necesarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169, numeral 1, fracción III del Reglamento del Senado de la República, esta iniciativa tiene relación directa con el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 12 (Producción y consumo responsables), 13 (Acción por el clima) y 9 (Industria, innovación e infraestructura).

Sen. Pablo Angulo Briceño

Por lo anterior expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 18 A LA LEY DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un artículo 18 a la Ley de la Casa de Moneda de México para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- La Casa de Moneda de México, en coordinación con el Banco de México, establecerá, actualizará periódicamente y ejecutará, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en materia ambiental, de cambio climático, de gestión integral de residuos y de desarrollo sustentable, los planes, programas y acciones que reduzcan el impacto ambiental, la huella de carbono y aseguren el manejo seguro y ambientalmente adecuado de residuos en el proceso productivo de monedas metálicas y, en su caso, en los procesos relacionados con la fabricación de billetes, incluyendo el uso de metales y demás materiales necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, Ciudad de México, a Julio de 2026.

Suscribe



SENADOR PABLO ANGULO BRICEÑO